



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 17 de agosto de 2017

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 13, de fecha 16 de agosto de 2017, se debatió el punto de agenda: "Tratamiento del pedido de la Consejera Delegada Liz Yaqueline Campos Feijoo sobre Denuncia y Atropello Laboral presentada por el señor Santiago Elizalde Dioses y denuncia presentada por el señor Jesús Abarca Mendoza sobre Hostigamiento Laboral al personal nombrado de esta Sede Regional".

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Referente a las autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

De conformidad con el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, preceptúa: Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas, asimismo en el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) el Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

fiscalizadoras y normativas; por otra parte el artículo 39° de la acotada Ley, establece que: los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015-GOB.REG.TUMBES-CR, describe que el Consejo Regional es un Órgano Colegiado (...). Corresponde al Consejo Regional, las atribuciones, funciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas, por otra parte el artículo 3° ítem 3.1 sobre función normativa: párrafo 6 describe que: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano normativo y fiscalizador, sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma funcional.

De conformidad con el artículo 108° del Reglamento Interno antes invocado, señala: el Consejo Regional a través del Consejero Delegado, o las Comisiones a través de su Presidente, puede citar o solicitar que cualquier funcionario o servidor del pliego, así como de otros organismos del sector público y privado presenten informes u opiniones por escrito o personalmente ante el Consejo Regional o la Comisión correspondiente. La negativa a otorgar información constituye falta disciplinaria sancionada de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y ser pasibles de acción penal de ser el caso.

Que, mediante Informe N° 005-2017/GRT/JAM ingresado a la secretaría del Consejo Regional de fecha 11 de julio de 2017 el Servidor Nombrado Jesús Abarca Mendoza; Secretario de Defensa del SUTRAGOBRETUM alcanza a la Consejera Delegada Tec. Liz Yaqueline Campos Feijoo denuncia de Atropello Laboral contra el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes en Agravio del suscrito del presente informe.

Que, mediante Informe N° 009-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SED ingresado a la Secretaría del Consejo Regional de fecha





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

13 de julio de 2017 el Servidor Nombrado Jesús Abarca Mendoza; Secretario de Defensa del SUTRAGOBRETUM alcanza a la Consejera Delegada Tec. Liz Yaqueline Campos Feijoo documento comunicando que continúa el Hostigamiento Laboral al Personal Nombrado por parte de la Jefa de Recursos Humanos y la Jefa del Área de Escalafón en agravio del suscrito del presente informe, el señor Genaro Loayza y al señor Asalde.

Que, mediante Informe N° 008-2017/GRT/JAM ingresado a la Secretaría del Consejo Regional de fecha 03 de agosto de 2017 el Servidor Nombrado Santiago Elizalde Dioses; Chofer III STB alcanza a la Consejera Delegada Tec. Liz Yaqueline Campos Feijoo denuncia de Atropello Laboral contra el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes en Agravio del suscrito del presente informe.

Que, en el desarrollo del debate la Consejera Delegada Tec. Liz Yaqueline Campos Feijoo aclara que ya en una reunión de trabajo se trató este tema y toda la información del caso en mención ya está en el Consejo Regional en consecuencia propone derivar la presente documentación a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción o en su defecto ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios.

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, el Pleno del Consejo Regional

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar al Gerente General Regional, la Jefa Regional de la Oficina de Recursos Humanos y la Jefa de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de esta Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, se presenten ante el Pleno del Consejo Regional, en la siguiente Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para tratar tema sobre presuntos actos de atropello laboral y denuncia de abuso de autoridad.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tc. Liz Yoqueline Campos Feijoo
CONSEJERA REGIONAL